

## REMISION MEMORIALES

Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 21:09

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (540 KB)  
2017-00406.pdf; 2019-01084.pdf;



9710-62700

Me permito remitirle los memoriales para que sean agregados a los expedientes remitidos por este despacho y que le correspondieron a ustedes por reparto.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Pedro Wilson Alvarez Barbosa  
Secretario  
Juzgado 34 Civil Municipal de Cali



Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999**, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones

PRUEBA ELECTRONICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario ( Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el **Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones** – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5º del Decreto 306 de 1992**.

**ADVERTENCIA:** De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

	<b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b>	Carrera 10 # 12-15 Tel. 8986868 ext 5341 Piso 12 Palacio de Justicia <a href="mailto:j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
---	---	--

Santiago de Cali, abril 15 de 2021

Oficio No.1136

SEÑOR:  
JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
LA CIUDAD

RADICACIÓN: 2019-1084

Ref. Remisión Oficio

Mediante la presente remito a ustedes memorial que corresponde al proceso de la referencia, esto en razón a que fue enviado al Juzgado 006 de Ejecución Civil Municipal, como lo corrobora el sistema de consulta de procesos de la página de la Rama Judicial. Se anexan 05 folios Atentamente.

**PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA. Secretario**

Firmado Por:

**PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA  
SECRETARIO  
SECRETARIO – JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f56760da4cf8b9b1a90eda3a8219cdc9bcebd3b0b87a4bc0e90bb09a60354ea3**

Documento generado en 26/04/2021 02:18:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## liquidacion obligacion radicada 2019-1084

Doris Nuñez Suarez <dornuz@hotmail.com>

Miércoles 22/07/2020 2:21 PM

**Para:** Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (113 KB)

img390.pdf; img389.pdf;

Señores

Juzgado 34 Civil Municipal de Cali

E.S.D.

Cordial saludo:

En archivos anexos envío escaneado 1) liquidacion obligacion 2)Certificacion cuotas que se han seguido cursando desde la presentacion de la demanda 3) Certificacion de abonos realizados dentro del proceso del Conjunto Residencial Samanes de Lilli II contra Sra.alexandra maria bernal guzman radicado 2019.1084

Atentamente,

Doris Nuñez S.I

,S.D.

*Doris Núñez Suarez  
Abogado  
Universidad de San Buenaventura*

Señor  
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

RADICACIÓN : 2019-1084

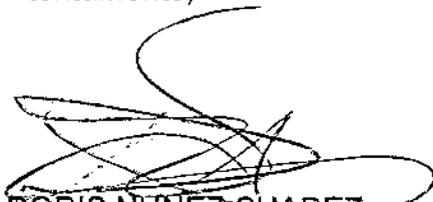
REF : PROCESO EJECUTIVO  
DDTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DE  
LILLI II P.H.  
DDO : ALEXANDRA MARIA BERNAL GUZMAN

DORIS NUNEZ SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.997 expedida en Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 48.768 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, con el presente escrito me permito aportarle la liquidación del crédito que se cobra dentro de la presente ejecución a la fecha.

Aporto con este mismo escrito certificación expedida por el Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DE LILLI II P.H. sobre la obligación del inmueble, correspondiente a las cuotas de administración que se han seguido causando desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la liquidación.

Renuncio a la notificación y términos de ejecutoria de providencia favorable.

Atentamente,



DORIS NUNEZ SUAREZ  
C. C. # 31.294.997 de Cali  
T. P. # 48.768 del C. S. J.

*Av. 2 Nte. # 7N-55 Of. 305 Edif. Centenario 2. Tel:-- 8813905 - Cel. 312-7217072.  
Email: [dornuz@hotmail.com](mailto:dornuz@hotmail.com)*

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION PROCESO EJECUTIVO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DE LILIJ VS ALEXANDRA MARIA BERNAL GUZMAN, CASA UNO

MES	CUOTA ADMINISTRACION	TOTAL MESES ADEUDADOS	INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORATORIO	INTERES MENSUAL	VALOR INTERESES	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL ACUMULADA	ABONO	SALDO NETO ACUMULADO DEUDA
abr-19	128,596	15	19,32%	28,98%	2,14%	41,344	41,344	169,940		169,940
may-19	261,000	14	19,34%	29,01%	2,15%	78,391	119,736	509,332		509,332
jun-19	261,000	13	19,30%	28,95%	2,14%	72,657	192,393	842,989		842,989
jul-19	261,000	12	19,28%	28,92%	2,14%	67,006	259,400	1,170,996		1,170,996
ago-19	261,000	11	19,32%	28,98%	2,14%	61,536	320,936	1,493,532		1,493,532
sep-19	261,000	10	19,32%	28,98%	2,14%	55,942	376,878	1,810,474		1,810,474
oct-19	261,000	9	19,10%	28,65%	2,12%	49,836	426,713	2,121,309		2,121,309
nov-19	261,000	8	19,03%	28,55%	2,11%	44,153	470,867	2,426,463		2,426,463
dic-19	261,000	7	19,03%	28,55%	2,11%	38,634	509,501	2,726,097		2,726,097
ene-20	277,000	6	18,77%	28,16%	2,09%	34,715	544,216	3,037,812		3,037,812
feb-20	277,000	5	18,77%	28,16%	2,09%	28,929	573,146	3,343,742	600,000	2,743,742
mar-20	277,000	4	18,77%	28,16%	2,09%	23,144	596,289	3,643,885		3,043,885
abr-20	277,000	3	18,69%	28,04%	2,08%	17,291	613,581	3,938,177	270,000	3,068,177
may-20	277,000	2	18,19%	27,29%	2,03%	11,251	624,831	4,226,427	500,000	2,856,427
jun-20	277,000	1	18,12%	27,13%	2,02%	5,606	630,437	4,509,033		3,139,033
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3.878.596</b>					<b>\$ 630.437</b>		<b>\$ 4.509.033</b>	<b>\$ 1.370.000</b>	<b>\$ 3.139.033</b>

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION MAS INTERESES

3.139.033

**CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI II**  
**NIT. 900.079.821-5**  
**Calle 34 No. 96-79**  
**Cali – Valle**

**C E R T I F I C A C I O N**

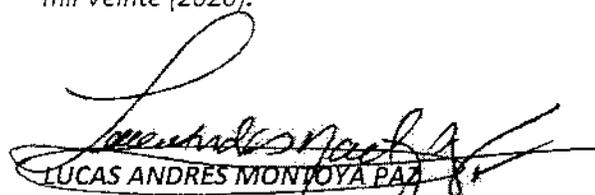
El suscrito administrador y Representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI II PROPIEDAD HORIZONTAL**, CERTIFICA que la señora **ALEXANDRA MARIA BERNAL GUZMAN** con C.C.#32.765.333 propietaria del **Casa No. J-09** con Matrícula Inmobiliaria No. 370-751163, y parqueadero 35 con Matrícula No. 370-751042-, ubicado en este condominio residencial, DEBE las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y retroactivos:

**CASA J-09**

CUOTA MES	CUOTA ADMON	RETROACTIVO IPC 2019 ENE-FEB.	VENCIMIENTO	VALOR
Nov-19	261.000		30/11/2019	261.000
Dic-19	261.000		31/12/2019	261.000
Ene-20	277.000		31/01/2020	277.000
Feb_20	277.000		29/02/2020	277.000
Mar_20	277.000		31/03/2020	277.000
Abril_20	277.000		30/04/2020	277.000
May_20	277.000		31/05/2020	277.000
Jun_20	277.000		30/06/2020	277.000

Por los intereses de las cuotas aquí relacionadas y las que se sigan causando con posterioridad, las cuales se liquidaran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la propiedad Horizontal.

Para constancia se expide la presente en la ciudad de Cali, a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veinte (2020).

  
LUCAS ANDRÉS MONTOYA PAZ

C. C. No. 11.350.022 de Guasta  
Administrador y Representante Legal  
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES DEL LILI II



## Conjunto residencial samanes del Lili II

Nit. 900.079.821-5

El suscrito Lucas Andrés Montoya Paz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.350.022 de Guasca (Cundinamarca), quien se desempeña profesionalmente como administrador y Representante Legal de Conjunto Residencial Samanes de Lili II, con Nit No. 900.079.821-5 y ubicada en la dirección Calle 34 No.96-79.

Certifico los pagos realizados por la casa J-09 cuya propietaria es la Señora ALEXANDRA MARIA BERNAL GUZMAN con C.C.#32.765.333.

FECHA	VALOR
17 Febrero 2020	\$ 600.000,00
1 Abril 2020	\$ 270.000,00
26 Mayo 2020	\$ 500.000,00
<b>Total Abonos</b>	<b>1.370.000,00</b>

Como constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Cali el día Diez (10) de Julio del año 2020.

Atentamente,

**LUCAS ANDRES MONTOYA PAZ**  
11.350.022 de Guasca (Cundinamarca)

**Cel. 3206438669**